

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0323/2010
La Paz, 14 de abril de 2010

VISTOS:

Que, la Ley de Administración Presupuestaria asignada por el N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende desde el 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009, tiene por objeto establecer los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General de la Nación aprobado para cada ejercicio fiscal comprendido entre el 1° de enero y el 31 de cada gestión, que se clasifican en presupuestos adicionales, trasposos interinstitucionales e intrainstitucionales, incluyendo cambios de fuente y organismo financiador.

Que, según la Normatividad del Sistema de Presupuesto, el Presupuesto Aprobado de las Instituciones debe ser sujeto a control, seguimiento y evaluación, para detectar desviaciones del mismo y sugerir medidas correctivas que permitan el cumplimiento de los objetivos de gestión, mediante el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", que establece la forma e instrumento de aprobación con que se deben realizar las modificaciones presupuestarias.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Comunicación Interna e Informe ADM 0119/2010 de fecha 31 de marzo de 2010, elaborado por la Responsable de Presupuestos a.i. de la Dirección de Administración y Finanzas, establece que es necesario realizar la modificación presupuestaria por Bs.370.000.-, ya que de acuerdo a solicitud mediante nota interna DPE 0020/2010 de fecha 22 de marzo del año en curso, el Lic. Fernando Loayza Guillén, Director de Planificación Estratégica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, solicita modificación presupuestaria con el objeto de iniciar las actividades relativas al UPSTREAM, de acuerdo a las nuevas facultades que establece la nueva Constitución Política del Estado, motivo por el cual se requiere realizar modificación presupuestaria, de la partida 25210 "Consultoría por Producto" a la partida 25220 "Consultores de Línea, por un monto de total de Bs. 270.000.- Asimismo, establece el citado Informe ADM 0119/2010 que, según requerimiento mediante nota Interna ADM 0240/10 de fecha 31 de marzo del año en curso, el Lic. Luis A. Lavadenz Requena, Responsable de Almacén, Activos Fijos y Servicios Generales de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, solicita modificación presupuestaria disminuyendo la partida 214 "Servicios Telefónicos" por un monto total de Bs. 100.000.-, habilitando y reforzando las partidas que se mencionan en el Informe de referencia, y se consignan a continuación, con el objeto de cubrir las siguientes obligaciones: b1) Adquisición de Chalecos antibalas, con el fin de resguardar la integridad del personal que realiza operativos de control de carburantes a nivel nacional por Bs. 48.000.-, motivo por el cual se requiere realizar

modificación presupuestaria, habilitando la partida 39990 "Otros Materiales y Suministros". b2) Adquisición de Schock eléctrico, para la dotación al personal que realiza operativos de control de carburantes por Bs. 7.000.-, motivo por el cual se requiere realizar modificación presupuestaria, incrementando la partida 39990 "Otros Materiales y Suministros"; b3) Para otros alquileres según requerimientos que no se presentan ocasionalmente, de acuerdo a los operativos que se requieren realizar por Bs. 20.000.-, motivo por el cual se requiere reforzar, la partida 234 "Otros Alquileres". b4) Para pago de servicio de Vigilancia Privada que no se tenía prevista esta gestión, debido a que la entidad tiene que cubrir servicios prestados en la gestión 2008, por la empresa Organismo Estratégico de Seguridad, que en esa gestión no fue cancelado por Bs. 25.000.-, motivo por el cual se requiere realizar modificación presupuestaria, habilitando la partida 26610 "Servicios Privados".

Por lo expuesto, concluye el Informe de referencia que, se requiere realizar la modificación presupuestaria por Bs.370.000.-, con Resolución de la entidad.

Las modificaciones y trasposos requeridos, referidos precedentemente, se consignan en cuadro adjunto al citado Informe Técnico ADM 0119/2010.

CONSIDERANDO:

Que, por los aspectos señalados precedentemente es necesario realizar la modificación presupuestaria referida para cumplir con los compromisos asumidos y las necesidades emergentes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 16 del Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009, la Responsable de Presupuesto a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos emitió el Informe N° ADM 0119/2010 de 31 de marzo de 2010, en el que se establece que es necesario realizar la modificación presupuestaria por Bs.370.000.-

Que, el Informe Legal DJ N° 0327/2010 de 14 de abril de 2010, señala que la modificación presupuestaria requerida en el Informe N° ADM 0119/2010 de 31 de marzo de 2010 no contraviene ninguna norma legal vigente y se ajusta a lo previsto en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009; modificación que deberá ser aprobada mediante Resolución Administrativa, en aplicación al procedimiento establecido al efecto en el inciso a) del Artículo 16 del Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009, para luego remitir al Ministerio de Hacienda la misma para su respectiva aprobación; conforme señala el Artículo 19 del citado cuerpo legal.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7 del precitado Reglamento de Modificación Presupuestaria, señala que los trasposos presupuestarios intrainstitucionales son reasignaciones presupuestarias al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, las modificaciones presupuestarias tienen su efecto legal en el Presupuesto General de la Nación con la emisión de la correspondiente Resolución de Aprobación, en virtud a las competencias definidas en el Reglamento de Modificación Presupuestaria y de acuerdo al tipo y alcance de la modificación presupuestaria que se pretenda realizar.



Que, en el contexto analizado, se observa que la presente modificación presupuestaria esta sujeta a su aprobación mediante la Resolución que emita la entidad, instancia legítima que debe disponer su aprobación, en cumplimiento del Artículo 16 del Decreto Supremo N° 29881; es decir, es el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la autoridad administrativa que debe disponer y autorizar dicha aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, mediante Resolución Suprema N° 00402 de 07 de mayo de 2009, se designó al Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades conferidas por el Parágrafo III, Inciso a), Artículo 16 del Decreto Supremo N° 29881 del 07 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias,

RESUELVE:

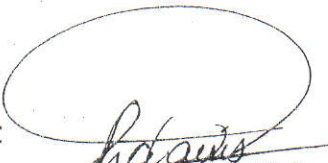
ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la modificación presupuestaria de **Bs.370.000.- (TRESCIENTOS SETENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, para realizar la transferencia intrainstitucional, conforme el detalle del Anexo que se adjunta y conforma parte inseparable de la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Instruir a la Dirección de Administración y Finanzas, efectuar todos los trámites correspondientes para el estricto cumplimiento de lo dispuesto mediante la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:


José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS